



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

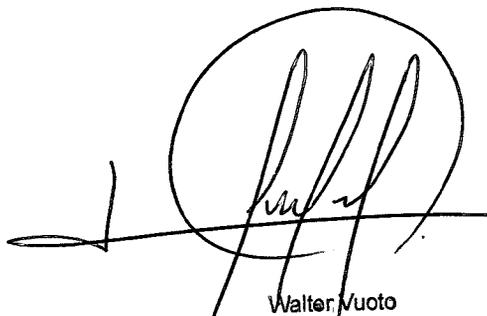
Nota N° 291 /2017
Letra Mun U.

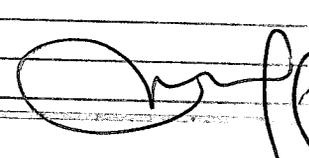
Ushuaia, 27 OCT 2017

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nros 5345 a 5349, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Muoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/10/17 Hs. 14:19
Numero:	1437 Fojas: /
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7884-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 25/09/2017 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley N° 27.197, de lucha contra el sedentarismo, con el objeto de promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

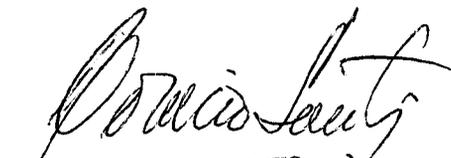
DECRETA

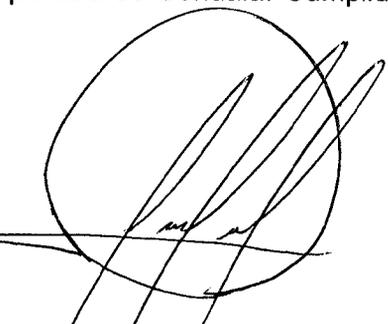
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5349, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 25/09/2017 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley N° 27.197, de lucha contra el sedentarismo, con el objeto de promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1775

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. de Registro General
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



75/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley N° 27.197, de lucha contra el sedentarismo, con el objeto de promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a la Legislatura Provincial y a los Concejos Deliberantes de las ciudades de Tolhuin y Río Grande a legislar en el mismo sentido.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5349 .
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/09/2017,
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
13/09/2017.-

[Handwritten signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - D. 1.1.1.1
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7871-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5348**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1774
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Documentación General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam C. FARIAS MANDEZ
Jefa Dpto. Despliegue General
D.T. 133 T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



21/1995.

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloría a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como Parte Especial, Anexo XIX, "Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069 el siguiente:

"PARTE ESPECIAL
ANEXO XIX

GRAVAMEN POR EXCEPCIÓN AL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XIX, en concepto de Gravamen por Excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, se abonará el importe porcentual del Impuesto Inmobiliario que en cada caso se establezca, conforme los parámetros del presente Anexo y la ordenanza específica que para cada obra se dictare.

ARTÍCULO 2º.- Cuando el órgano técnico competente y/o el Concejo Deliberante determinen que la excepción constituye beneficio, ahorro y/o mayor valor que adquieren inmuebles o mejoras para el propietario solicitante, el incremento del impuesto inmobiliario por este concepto en ningún caso puede ser inferior al treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º.- Para el caso de que el apartamiento del Código de Planeamiento Urbano se hubiese consumado previamente al pronunciamiento normativo del Concejo Deliberante, se establece un incremento adicional del cien por ciento (100%) respecto del gravamen establecido en la ordenanza específica para el caso".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5348

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7869-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, " Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano " a la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

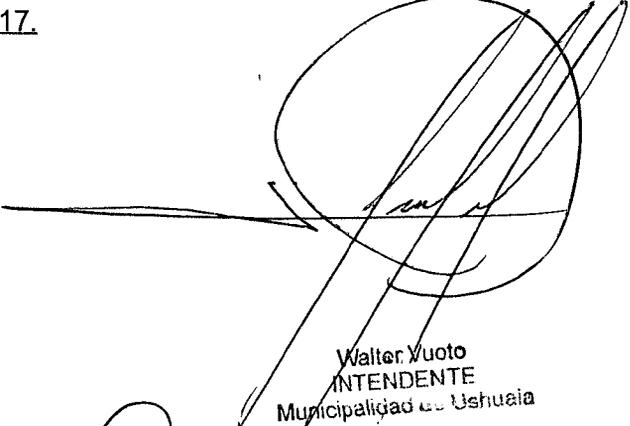
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5347** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, " Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano " a la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

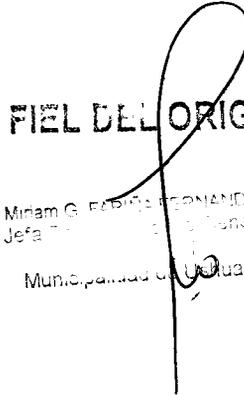
1773

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2017.


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Minam G. FERRER GONZALEZ
Jefa de ... General
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas;
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA 5347,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como Parte Especial, Anexo XIX, "Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 3500, el siguiente texto:

"PARTE ESPECIAL

ANEXO XIX

**GRAVAMEN POR EXCEPCIONES AL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO
URBANO**

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por el beneficio en mejoras, ahorro en demoliciones o modificaciones, y/o mayor valor que adquieren inmuebles o mejoras beneficiarias de una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, otorgada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- El valor del gravamen es fijado como un recargo al Impuesto Inmobiliario definido en el Anexo IV de la presente ordenanza, en el porcentaje que disponga la ordenanza de excepción que para cada obra se dicte, en arreglo a los parámetros dispuestos en el presente Anexo y la Ordenanza Tarifaria.

DEL RECARGO

ARTÍCULO 3º.- Para el caso que el apartamiento del Código de Planeamiento Urbano se hubiese consumado previamente al pronunciamiento normativo del Concejo Deliberante, se establece un incremento porcentual adicional del presente gravamen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Minamé Fabiana ESPINANDEZ
Jefe de Despacho General

Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTÍCULO 4º.- Son responsables del pago del Gravamen por Excepción al Código de Planeamiento Urbano, las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Impuesto Inmobiliario a cuyo nombre se encuentra registrado el bien beneficiado de la excepción del Código de Planeamiento Urbano. El gravamen rige sobre el inmueble hasta tanto persista el apartamiento del código que diera origen a la ordenanza de excepción y ésta permanezca vigente”.

ARTÍCULO 2º.- El Gravamen creado por la presente no implica una normalización tácita o explícita del apartamiento del Código de Planeamiento Urbano. Las excepciones otorgadas revisten tal carácter y su otorgamiento debe estar debidamente fundamentado, técnicamente analizado para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º.- Cuando el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) y/o el Concejo Deliberante determinen que la excepción a otorgar constituye beneficio, ahorro y/o incrementa el valor que adquieren inmuebles o mejoras para el propietario solicitante, la ordenanza a sancionar debe consignar, además de los datos del contribuyente y la denominación catastral del predio exceptuado, el porcentaje de incremento del impuesto inmobiliario que afectará al inmueble en concepto de gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- El cobro del gravamen por excepción no invalida al Departamento Ejecutivo a convenir cesiones, retiros, intercambios u otro tipo de condiciones con el contribuyente al cual se le autorice la excepción. Tampoco invalida al Departamento Legislativo a disponer condicionamientos para la excepción, los que deben ser consignados en la ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas técnicas competentes, determine porcentuales de referencia respecto de las excepciones frecuentes al Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la promulgación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FERRER FERNANDEZ
Jefa Depto. de Planeamiento y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Guadalupe



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



193/1988

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 4 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

cc

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIANA FERNANDEZ
Jefa de Gabinete General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 27 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7860-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se designa a la señora Marianela Arizmendi, DNI N° 17.784.448, como administradora provisoria de la Licencia de taxi N° 80, hasta tanto se efectúe el cambio de titularidad definitivo en cumplimiento al artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2986 o la que en el futuro la reemplace y se la exceptúa de los alcances de los incisos c) y e) del artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2986, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria de la licencia de Taxi N° 80 por el plazo citado y se derogan las Ordenanzas Municipales Nros. 4726 y 4876.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 3 4 6 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se designa a la señora Marianela Arizmendi, DNI N° 17.784.448, como administradora provisoria de la Licencia de taxi N° 80, hasta tanto se efectúe el cambio de titularidad definitivo en cumplimiento al artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2986 o la que en el futuro la reemplace y se la exceptúa de los alcances de los incisos c) y e) del artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2986, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria de la licencia de Taxi N° 80 por el plazo citado y se derogan las Ordenanzas Municipales Nros. 4726 y 4876.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

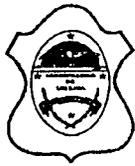
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1772
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Waller Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."



196/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la señora Marianela Arizmendi, DNI N° 17.784.448, como administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 80, hasta tanto se efectúe el cambio de titularidad definitivo en cumplimiento al artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2986 o la que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la señora Marianela Arizmendi, DNI N° 17.784.448, administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 80, de los alcances de los incisos c) y e) del artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2986, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria de la Licencia de Taxi N° 80 por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 4726 y 4876.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **5 3 4 6 .**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co
[Handwritten signature]

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Kericy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Wladimir FABIÁN FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOTO FERNANDEZ
Intendente Desempeño General
D.T. - S. 17
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 26 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7879-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se exceptúa al Señor Javier Alberto Grenz, en representación de la empresa Polar SA, de dar cumplimiento al requisito establecido en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5251 para la habilitación del vehículo identificado bajo el dominio EVL-545, para su afectación al Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

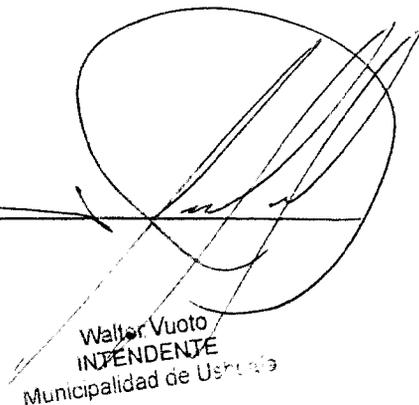
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 3 4 5**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se exceptúa al Señor Javier Alberto Grenz, en representación de la empresa Polar SA, de dar cumplimiento al requisito establecido en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5251 para la habilitación del vehículo identificado bajo el dominio EVL-545, para su afectación al Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1725

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. PARIÁ FERREZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Javier Alberto Grenz, en representación de la empresa Polar SA, de dar cumplimiento al requisito establecido en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 5251 para la habilitación del vehículo identificado bajo el dominio EVL-545, para su afectación al Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 3 4 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co
66

M. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA